CERTIFICADO DE USO DE SUELO No. 255-06-02-03-0572

El presente certificado de uso del suelo, se expide de conformidad a lo establecido en el numeral 3, del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 015 de 2005, la modificación excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Candelaria, aprobado mediante el Acuerdo Municipal 002 del 29 de enero de 2015 y el ajuste realizado al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Candelaria realizado mediante Acuerdo Municipal 021 del 28 de noviembre de 2015.

PREDIO

Numero predial: 000100042967000
Solicitante: Central De Abastecimiento Del Valle S.A. - Cavasa
Cedula o Nit: 890.304.219 - 0
Dirección del predio: Km 11 Cali – Candelaria / Central Mayorista de Cavasa
Establecimiento: Central De Abastecimiento Del Valle S.A. - Cavasa

REGIMEN DE USOS APLICABLES AL PREDIO
Área DE ACTIVIDAD: INDUSTRIAL

USOS	REGIMEN DE USOS
Usos principales	Industrial Grupo 1 Industrial Grupo 2
Usos compatibles	Industrial Grupo 3 Comercio local Infraestructura de servicios públicos domiciliarios
Usos prohibidos	Residencial Dotacional

DICTAMEN

A continuación, se establece el dictamen de cada una de las siguientes actividades económicas solicitadas:

1. La actividad económica correspondiente a **HOTEL,** pertenece al régimen de usos **COMERCIO GRUPO 3**, siendo este, para el área de actividad **INDUSTRIAL,** como un uso **COMPATIBLE,** por lo tanto, este se considera **PERMITIDO.**

OBLIGACIONES

- No puede ocupar el espacio público (antejardín, andén, zona verde, vías públicas) con los productos, mobiliario, vehículos de clientes y proveedores o elementos publicitarios del establecimiento.
- En áreas residenciales o de usos en los que se requiera tranquilidad, no se permitirá la operación de parlantes, amplificadores, instrumentos musicales o cualquier dispositivo similar que perturbe la tranquilidad ciudadana, o que genere hacia la vecindad o el medio ambiente, niveles de ruido superiores a los establecidos en la Resolución 0627 del 07 de abril de 2006 "por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental".

- Para la apertura y funcionamiento de Establecimientos Comérciales o Industriales, se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 232 de 1995, el cual fue reglamentado mediante Decreto Nacional 1879 de 2008. Así mismo, se debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos 46 y 47 del Decreto Nacional 2150 de 1995, o las normas que los modifique, adicione, sustituya o complementen.

OBSERVACIONES

- CONCEPTO DE USO DEL SUELO. Artículo 2.2.6.1.3.1 – Decreto Nacional 1077 de 2015 "(...) *Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante las licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas* (...)"

- La Alcaldía Municipal como entidad de control o el ente competente que haga sus veces, será la encargada de aplicar las sanciones a los establecimientos que incumplan las anteriores disposiciones.

Para constancia se firma en Candelaria Valle a los Veintiséis (26) días del mes de Mayo del 2023.

GUSTAVO ADOLFO BONILLA MORALES
Director - Departamento Administrativo de Planeación Municipal e Informática

Gestión Documental
Original: Destinatario
Serie: Certificados. Usos de suelos
Copia: archivo
Elaboro: Juan Jose De La Cruz
Aprobó: Gustavo Adolfo Bonilla Morales